



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 04 de diciembre de 2018, sobre suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos ingresos como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Económica</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
160 213	Maquinaria	6.000,00	1.577,00	7.577,00
160 22100	Energía Elec.	3.500,00	1.475,00	4.975,00
160 22104	Vestuario	150,00	150,00	300,00
160 223	Transportes	1.000,00	390,00	1.390,00
151 22799	Otros Trabajos	12.625,00	1.672,00	14.297,00
TOTAL INGRESOS		23.275,00	5.264,00	28.539,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>
<i>Cap. Art. Conc.</i>			
4 45 450	Transferencias CC.AA.	0,00	5.264,00
Total ingresos		0,00	5.264,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 7

Viernes, 18 de enero de 2019

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeavellano de Tera, 10 de enero de 2019.– El Presidente, Enrique Jiménez Juano. 45

BOPSO-7-18012019